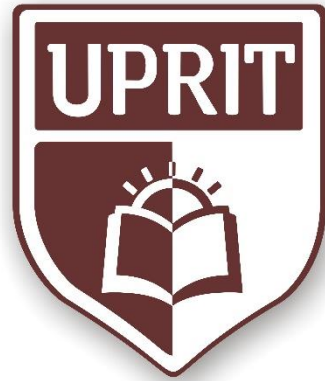


**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD -TRUJILLO 2018”**

**AUTOR**

**OTINIANO ENRIQUEZ, ESPERANZA**

**GUTIERREZ VALDIVIESO, BRENDA MELANY**

**ASESOR**

**MG. CRUZ VEGAS, GUILLERMO ALEXANDER**

**TRUJILLO – PERÚ**

**2021**

# HOJA DE FIRMAS

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIO**

---

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A Dios en primer lugar, por la salud que me brinda, por la bendición de tener a mi familia unida y sana.

A mi hijo Abel, por sus ánimos y nunca dejar que me rinda; por ser mi eje inspirador y por quien trato de ser mejor día con día.

A mi amiga Angie, por su compañía y apoyo en este proceso.

El autor

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme el conocimiento para culminar mi carrera y a la Universidad Privada de Trujillo UPRIT, por permitirme realizar esta investigación y así promover su continuidad y el respeto por los derechos de toda persona.

A mis docentes por sus grandes enseñanzas, por compartir sus conocimientos conmigo; pero sobre todo a mis asesores, por su tiempo, paciencia y hacer posible esta investigación.

A mi hijo, por ser paciente y apoyarme en continuar formándome académicamente, además, por motivarme e impulsarme a cumplir los sueños que tengo.

El autor

## **DEDICATORIA**

A mi Dios en primer lugar, por toda sus bendiciones hacia mi persona y a mi familia por darnos salud, bienestar y mucha unión.

A mis padres, mis hermanos y a mi pequeña Allie por todo el apoyo incondicional.

El autor

## **AGRADECIMIENTO**

A mi Dios, agradecida por sus bendiciones y siempre mostrarme lo maravilloso que es caminar en sus senderos, a mi familia que me apoyo en todo momento de manera incondicional, y docentes de esta gran universidad, que tiene los mejores momentos de mi vida académica y por ser la motivación en la realización de esta investigación, sino que también me fue enseñando el amor por el derecho y estoy segura me dará grandes satisfacciones.

El autor

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| I. INTRODUCCIÓN .....                             |                                      |
| 1.1. Realidad problemática.....                   | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1.2. Formulación del problema .....               | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1.3. Justificación .....                          | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1.4. Objetivos .....                              | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1.5. Antecedentes .....                           | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1.6. Bases teóricas .....                         | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1.7. Definición de variables .....                | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1.8. Formulación de hipótesis .....               | 33                                   |
| 1.9. Propuesta de aplicación profesional .....    | 33                                   |
| II. MATERIAL Y MÉTODOS .....                      | 35                                   |
| 2.1. Material .....                               | 36                                   |
| 2.1. Material de estudio .....                    | 36                                   |
| 2.2. Técnicas, procedimiento e instrumentos ..... | 36                                   |
| 2.3 Operacionalización de variables .....         | 37                                   |
| III. RESULTADOS .....                             | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| IV. DISCUSIÓN .....                               | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| V. CONCLUSIONES .....                             | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| VI. RECOMENDACIONES .....                         | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....             | 48                                   |
| ANEXOS .....                                      | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

### ÍNDICE DE GRÁFICOS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 1.....   | 34 |
| Figura 2. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 2.....   | 35 |
| Figura 3. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 3.....   | 36 |
| Figura 4. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 4.....   | 37 |
| Figura 5. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 5.....   | 38 |
| Figura 6. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 6.....   | 38 |
| Figura 7. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 7.....   | 38 |
| Figura 8. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 8.....   | 38 |
| Figura 9. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 9.....   | 38 |
| Figura 10. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 10..... | 38 |
| Figura 11. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 11..... | 38 |
| Figura 12. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 12..... | 38 |

**RESUMEN**

En esta presente investigación titulada: “FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD – TRUJILLO 2018” es el escenario de estudio en la provincia de Trujillo y diseñada como no experimental por no sufrir cambios.

Al darse la unión de esta reforma procesal penal en varios departamentos del Perú, dentro de ellos La Libertad, se busca equilibrar entre el objetivo del proceso y los derechos fundamentales, pero los resultados actualmente indicaron que no es así.

Se ha peripuesto en estos últimos años, la prisión preventiva como medida cautelar personal lo cual causó una enorme controversia en las instituciones jurídicas, debido a que su aplicación fue vista como injusta y desnaturalizada, además, se realizó la transformación de ser de imposición excepcional, a la imposición como regla.

Por ello, en esta investigación, busca asistir al crecimiento y estrategias de soluciones para esta problemática. El objetivo de este estudio es establecer los factores que influyen

para ordenar la prisión preventiva, así de esta forma puede lograr un equilibrio y objetividad para decidir dictaminarla según el caso que se le otorga.

Los capítulos que conforman este trabajo de investigación son: introducción, material y métodos, resultados, discusión, conclusión, recomendaciones, referencias bibliográficas y finalmente anexos.

Palabras clave: Prisión preventiva, Corte Superior de Justicia de La Libertad, Factores, Imposición.

## **ABSTRACT**

In this present investigation entitled: "FACTORS THAT INFLUENCE IN PREVENTIVE PRISON IN THE SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF LIBERTAD - TRUJILLO 2018" is the study scenario in the province of Trujillo and designed as nonexperimental because it does not suffer changes.

Upon the union of this criminal procedure reform in several departments of Peru, including La Libertad, it seeks to balance between the objective of the process and fundamental rights, but the results currently indicated that this is not the case.

In recent years, preventive detention has been carried out as a personal precautionary measure, which caused an enormous controversy in the legal institutions, because its application was seen as unfair and denatured, in addition, the transformation of being of exceptional imposition was carried out, to imposition as a rule.

Therefore, in this research, it seeks to assist the growth and strategies of solutions for this problem. The objective of this study is to establish the factors that influence to order the preventive detention, thus in this way it can achieve a balance and objectivity to decide to rule it according to the case that is granted.

The chapters that make up this research work are: introduction, material and methods, results, discussion, conclusion, recommendations, bibliographic references and finally annexes.

Keywords: Preventive detention, Superior Court of Justice of La Libertad, Factors, Imposition.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad Problemática**

Toda persona en el Perú goza de derechos básicos e importantes, que son esenciales a la naturaleza humana, estos se encuentran cuidados por el ordenamiento jurídico penal, es así que dentro de esos derechos contamos con el de la libertad, sin embargo, este derecho no es independiente, ya que puede ser restringido si colisiona con otros derechos e intereses públicos fundamentales; en esos casos la ley determina o se rige expresamente de acuerdo a las leyes que infringió la persona.

El Tribunal Constitucional señaló que en las sentencias que fueron dictadas en el EXP. N.º 05975-2008-PHC/TC con fecha del miércoles del 12 de mayo de 2010 o en el EXP. 0265-2011-PHC/TC de fecha del lunes 11 de abril de 2011 (Martines & Huerta, 2018), fueron el claro ejemplo en que el derecho a la libertad se estaría restringiendo en casos específicos.

La privación del derecho de la libertad está institucionalizada en la medida coercitiva cautelar personal de prisión preventiva, prevista en nuestro Código Procesal Penal vigente, que continuamente se le puede imponer a la persona que está bajo una Investigación Preparatoria, en las situaciones que se necesita de este proceso, con la finalidad de obtener el desarrollo de la investigación, la relación del imputado y el veredicto que se les otorgó, constituirá en la finalización del proceso. Esta medida que restringe la libertad excepcional y provisional, estará vigente mientras haya el cumplimiento de la norma procesal para su imposición, con intención eventual, ideología jurídica del proceso penal y de sus fines.

De manera que la medida coercitiva personal que señala la acción más grave que puede desempeñar el poder público en la libertad individual. (Pizarro, 2016)

“Es así que la coacción, por ejemplo, de la prisión preventiva, no indica avanzar un juicio a profundidad guiándose por intuición, eso sería condenar o responsabilizar al imputado, por eso la medida coercitiva es una buena respuesta que da el sistema de justicia penal se hace causal de la exposición procesal que el comportamiento del acusado puede ocasionar.” Conforme se encuentra previsto en el artículo 253° numeral 3 del Código Procesal Penal. (Benavente, 2010)

De este modo, también debemos comprender a la prisión preventiva como una herramienta contraproducente debido a que tiene la potestad de proteger el derecho al debido proceso y el efectivo desarrollo de este, conforme se ha indicado; pero a su vez, también es capaz de vulnerar de forma grave la libertad individual de las personas. (Chiok, 2016)

La prisión preventiva sólo puede ser aplicada por el Juez de la Investigación Preparatoria, a pedido de la Fiscalía y esta debe ser ejecutada de manera inmediata y como último argumento. Por otra parte, hoy en día vemos que las ordenes de prisión preventiva han ido aumentando; pero sin embargo en varios casos por consiguiente son de factores que influyen bastante en la decisión tomada por el juez, frustrando la independencia judicial y orillando a dictar este mandato pese que los requisitos estipulados por el NCPP no se cumplen a cabalidad. Muy aparte de la existencia de las causas que se relacionen a tomar determinada decisión por parte del Juez, debe tener un comportamiento objetivo y evitar presión o influencia externa para consiguiente tomar la decisión más acorde con la normatividad procesal y respetando el principio de independencia judicial, con la finalidad de

tutelar los derechos de las partes y los principios que rigen el proceso. (Chiok, 2016)

Debe señalarse que dentro de los principales agentes de influencia relevantes, tenemos la *coyuntura y realidad nacional*, ya que en distintos hechos, los magistrados de los juzgados de investigación preparatoria están con un rol provisional en la jerarquía judicial y buscan tener la aprobación de la exigencia social, por ello ejecutan con rigor contra la delincuencia y temen al escándalo mediático; pues como sabemos, hoy en días, *los medios de Comunicación*, que acusen al propio Estado como a los magistrados de justicia en como accionan; más aún si no es acorde con lo esperado por la mayoría de habitantes; *las características del imputado o la víctima*: trae como resultado un impacto que rápidamente crea opinión acerca de la persona y se disperse; mientras que poco a poco va instalándose una presión en la decisión del juez, tanto en beneficio como en contra del propio imputado. Dado que existen otras maneras de influencia en la decisión judicial como la corrupción, la formación que han tenido los jueces, los abogados defensores, las cuales de cierta forma afectan también una decisión imparcial del juez para el caso en concreto. (Chiok, 2016)

En el mes de diciembre del 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), lanzó un documento extenso titulado: “Uso de la prisión preventiva en las Américas”, indicando que la colocación desvirtuada de la prisión preventiva es una de las situaciones más complicadas que lucha cada país de nuestra región, y dictaminaron, que la falta de función del sistema de justicia penal, viene a ser parte del inicio y responsable de diversos problemas con

bastante riesgo como el hacinamiento penitenciario y la ausencia de distancia entre cada procesados y los que ya están sentenciados en los penales.

Este inconveniente y molestia ya se vino mencionando a nivel nacional e internacional, por ello no es desconocida dicha acción en La Libertad, ya que el Ministerio Público necesita mucho de prisiones preventivas al órgano judicial, donde, la mayor parte de estos son evaluados y aplicados; tal y como lo ha indicado el ex Presidente del Poder Judicial, Duberli Apolinar Rodriguez Tineo, a varias declaraciones dadas a medios periodísticos, aclarando que el Poder Judicial está en una condición de mesa de partes de la fiscalía con el tema de prisiones preventivas.

Además, el problema previene por los datos relevantes que vienen a través de información que varios de los casos son derivados de los portales virtuales de las mismas instituciones públicas bajo cargo de la buena administración de justicia. Dicha situación hace inferir que la decisión de los Señores Magistrados muchas veces se ve afectada por agentes externos que influyen en la decisión que adopta el juez, poniendo en riesgo no solo los valores de independencia judicial, además atenta contra el debido proceso y la libertad individual del procesado, por eso deja de ser una herramienta legal que busca proteger la importancia del proceso y los derechos elementales como el debido proceso; y se transforma como una arma para atentar contra la libertad individual del procesado.

Ante esta problemática a través de este proyecto de investigación se debe determinar cuáles son las factores que influyen en el mandato de la medida de prisión preventiva en el Distrito Judicial de La Libertad sede de Trujillo; para ello, se analizará el aspecto del sistema jurídico peruano respecto a la prisión preventiva, los aspectos normativos nacional e internacionales sobre la prisión

preventiva, la aplicación la prisión preventiva, el sistema de administración de justicia, la problemática del juicio mediático originado por la presión de la sociedad, la interiorización de los operadores de justicia de noción de la prisión preventiva como última ratio en defensa del proceso.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuáles son los factores que influyen para ordenar la prisión preventiva en La Corte Superior de Justicia de la Libertad – Trujillo en el año 2018?

## **1.3. Justificación del problema**

El trabajo de investigación trasciende porque la misma busca aportar conocimientos actualizados en temas referidos a la aplicación de la medida coercitiva personal de prisión preventiva, al carácter instrumental, provisional y excepcional de la misma, sobre el derecho a la libertad, a la presunción de inocencia, a su protección constitucional, entre otros; ya que a nivel internacional, respecto de la doctrina y tratados internacionales consideran que la libertad de la persona en un proceso penal es la regla y la aplicación de la prisión preventiva una medida a adoptar pero en última ratio; por ello a través de esta investigación se contribuirá a determinar los factores que influyen en la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de la Libertad – Trujillo 2018, para que los operadores de justicia analicen cuidadosamente la necesidad de su uso a fin de que no sea requerida de forma cotidiana sino de forma excepcional como lo señala nuestra legislación peruana, la cual va a servir de apoyo para futuras

investigaciones. Además, se sustenta por la utilización de métodos de investigación y diseños de estudio, que a su vez hacen uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos. La utilización de esos instrumentos - como son las guías de entrevista, las guías de observación, encuestas y las fichas de análisis documentales debidamente validadas, van a permitir que la obtención de los datos sean de fácil acceso y de fuentes creíbles, y, sirvan en otras investigaciones para el recojo de información y/o construcción de nuevos conocimientos.

Esto ayudará a que en la ciudad de Trujillo pueda comprender la naturaleza e implicancia de la medida coercitiva personal de prisión preventiva, con la finalidad de evitar que ejerzan presión sobre las decisiones que deben imponer los órganos jurisdiccionales al momento de expedir su resolución y dar una tranquilidad a las personas que se encuentran inmersas en un proceso penal, con la seguridad que no serán privados de su libertad de forma arbitrario o por la presión mediática social sino teniendo un proceso justo e idóneo.

El presente trabajo contribuirá a que los magistrados, los fiscales y abogados del Distrito Judicial de Trujillo, puedan analizar de forma adecuada los presupuestos que implica la imposición de la medida coercitiva personal de prisión preventiva, a fin de proteger plenamente el respeto de su derecho a la libertad y a la presunción de inocencia; lo cual se verá reflejado en una adecuada administración de justicia, que garantizará el derecho del debido proceso, de los principios constitucionales y de la primacía de los derechos fundamentales.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo General**

Establecer los factores que influyen para ordenar la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de la Libertad - Trujillo, 2018.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Identificar los factores mediáticos que influyen en la coacción de la medida de represión personal de prisión preventiva en La Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2018.
- Identificar los factores sociales que influyen en la imposición de la medida de coerción personal de prisión preventiva en La Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2018.
- Determinar si en las decisiones judiciales adoptadas por los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad se imputa de manera descomunal la medida coercitiva personal de prisión preventiva.

## **1.5. Antecedentes**

Burgos y Amaya (2013) en su investigación “La influencia mediática en las decisiones judiciales penales”, aprobada por el Departamento Derecho Penal en la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá, Colombia, indica que los medios de comunicación dispersaron datos que se hicieron tendencia sobre un proceso que estaba en estratos, y que los medios generaron presión sobre las partes o sobre el juez, pese a que está obligado por el mandato de compartir justicia y elegir temas principales como la libertad de un individuo que en ocasiones se aleja de los valores que gobernan su actuar a la hora de hacer justicia, llevándolo a tomar decisiones sin la debida motivación.

Rubianes, (2016) en su estudio “La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales” tuvo como objetivo que la prisión preventiva en la legislación ecuatoriana es realmente una medida cautelar como último argumento en razón a que las distintas legislaciones y tratados de Derechos Humanos y la propia Constitución de la República del Ecuador, precisan que la prisión preventiva es una medida cautelar que tiene el carácter de excepcional y que para que se dicte esta, se debe respetar los requisitos puntualizados en el art. 534 del Código Orgánico Integral Penal. En virtud a que desde que se promulgó la carta magna de la República del Ecuador del 2008, el estado se ha convertido en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, es precisamente aquí donde la norma jurídica se acopla a la Constitución, los principios del debido proceso dejan de ser simples extractos literales y se constituyen como principios constitucionales de inmediata aplicación por

cualquier autoridad administrativa o judicial. Si bien somos garantistas, pero en la práctica se ve otra cosa.

Cruz y Rodríguez (2016), en su investigación realizada sobre medios de comunicación y la ODECMA como causas de interferencia en la independencia de los jueces de investigación académica en la ciudad de Trujillo, y la trasgresión del derecho a la libertad individual en los mandatos de prisión preventiva; periodo 2013-2014. Estudio desarrollado para obtener el grado de licenciatura de derecho por la Universidad Nacional de Trujillo, teniendo como objetivo general:

“Determinar si los medios de comunicación y la ODECMA causas de interferencia determinan en gran medida la independencia de los Jueces de Investigación Preparatoria de la Provincia de Trujillo, al dictar los mandatos de prisión preventiva con afectación al derecho a la libertad individual, en el periodo 2013-2014”.

Vargas (2017), en su investigación para obtener el título de Licenciado en derecho por la Universidad Nacional del Altiplano; titulada: “Debida motivación de la orden de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Puno”, tuvo como objetivo general: “Determinar cómo señalo, la motivación que dio el Juez de Investigación Preparatoria al dictar los autos que exponen fundada la medida cautelar personal de la prisión preventiva, en la colocación de esta medida de coerción procesal, en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte

Superior de Justicia de Puno durante los periodos 2015-2016”.

Vargas (2017) indica que las conclusiones que dictaminan la colocación de la medida cautelar personal de la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria para el año 2015 no se hace un buen análisis y la correcta argumentación de los montos materiales de la medida cautelar personal de la prisión preventiva que rige la norma procesal por lo que se toma la hipótesis donde visualizamos que sólo el 23% de las conclusiones evaluadas por el Juez argumenta copulativamente los diversos presupuestos y en más de un 50% sólo argumenta los montos, esto es los argumentos y complicados factores para dictaminar la medida cautelar personal de la prisión preventiva y esta demostración es validada con la discusión de los profesionales en Derecho en donde la mayoría de encuestados que es un 60% indica que el Juez al resolver el requerimiento de prisión preventiva argumenta un monto y no el resto.

Medina (2017), en su trabajo de investigación: “La medida limitante de prisión preventiva y su poder en la presunción de inocencia de los procesados en el Distrito Judicial de Lima Norte, periodo 2017”. Estudio realizado para obtener por el grado de maestra en derecho penal y procesal penal por la Universidad Cesar Vallejo, tuvo como objetivo general: “Determinar la manera en que los jueces de la Corte Superior de Lima Norte aplicaron durante el 2016 la prisión preventiva en el marco del principio de presunción de inocencia de los procesados”.

## **1.6. Bases Teóricas**

### **1.6.1. Teoría del razonamiento jurídico**

Es la capacidad de calificar jurídicamente hechos que generan controversias legales con la finalidad de resolverlas sobre bases jurídicoobjetivas con validez legal, lógica y racional; en donde, a su vez, tiene como finalidad encontrar una solución ante un conflicto surgido, por medio de las aplicaciones de unas normas o leyes, que esté, por supuesto, debidamente justificada y argumentada para así evitar desacuerdos (Sancho, 2014).

### **1.6.2. Teoría del derecho penal**

Es la ciencia que trata de identificar, delimitar y explicar, en forma sistemática y metódica, la norma, el delito, la sanción y su ejecución, así como los fenómenos relacionados con dichas instituciones jurídicas; siendo integrada, a su vez, por cuatro teorías fundamentales, las cuales son: teoría de la norma, teoría del delito, teoría de la pena y la teoría de la ejecución penal (Ávila & Castellanos, 2015).

### **1.6.3. Teoría de la pena**

La cual está basada en algunas teorías que exponen diferentes perspectivas, siendo las más representativas: La teoría de la justa retribución; la cual expone a la pena, como la negación de la negación, como anulación del delito, como re-establecimiento del derecho, entiende que la superación del delito es el castigo. Por su parte, las teorías preventivas renuncian a ofrecer fundamentos éticos a la pena, ella será entendida como un medio para la obtención de ulteriores objetivos,

como un instrumento de motivación, un remedio para impedir el delito. En otro sentido, las teorías de la prevención especial señalan que el fin de la pena es disuadir al autor de futuros hechos punibles, es decir, evitar las reincidencias y sólo es indispensable aquella pena que se necesite para lograrlo, se procurará readaptar al autor mediante tratamientos de resocialización (Durán, 2015). **1.6.4.**

#### **La Libertad y su Restricción Excepcional:**

Como ser humano tenemos ciertos derechos importantes, esenciales, que son inherentes a la naturaleza humana. Estos derechos integran por ello mismo, igualmente bienes y valores jurídicos, que están respaldados por el ordenamiento jurídico penal, por ser fundamental para la existencia humana.

Uno de dichos bienes y valores es la libertad; es el derecho más importante del ser humano; solo superado por la vida como bien máximo; sin olvidar que la libertad se encuentra profundamente ligada y esto retribuye con todo lo que significa una existencia plena y digna.

Éste es un derecho subjetivo, reconocido en el inciso 24) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado y, al mismo tiempo, uno de los valores fundamentales de nuestro Estado Constitucional de Derecho, por cuanto fundamenta diversos derechos constitucionales a la vez que justifica la propia organización constitucional.

En cuanto derecho subjetivo, garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora, ya sea mediante detenciones, internamientos o condenas arbitrarias. Los alcances de la garantía dispensada a esta libertad comprende frente a cualquier supuesto de privación de la libertad locomotora, independientemente de su

origen, la autoridad o persona que la haya efectuado. Garantiza, pues, ante cualquier restricción arbitraria de la libertad personal, según señala el artículo 9.º de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En sede judicial, el derecho a la libertad física y a que ésta no sea restringida en forma arbitraria, alcanza no sólo a las denominadas "detenciones judiciales preventivas", sino, incluso, a una condena emanada de una sentencia expedida con violación del debido proceso. Entonces, ese derecho, valor y bien jurídico máximo, que es la libertad, no es absoluto ni superior, ya que esto puede ser anulado válida y adecuada, en forma extraordinaria, cuando choca o es incompatible radicalmente, con otros derechos e intereses públicos que son importantes; en caso que así lo resuelva o lo mande la ley, expresamente.

#### **1.6.5. La Prisión Preventiva: Medida Coercitiva Cautelar Personal**

Pues bien, dentro de las limitaciones al ejercicio de la libertad personal encontramos a la prisión, sea preventiva o la que es resultado de la emisión de una sentencia. En este caso, analizaremos la primera de ellas, al ser un aspecto medular en el desarrollo de la presente investigación. La prisión preventiva es una medida restrictiva cautelar personal, prevista por nuestro nuevo Código Procesal Penal, que algunas veces se puede imponer a una persona sujeta a una Investigación Preparatoria, en los casos en que se de este proceso, para así asegurar el proceso de la investigación, la unión del

imputado a la misma y al Juzgamiento, que de ser el caso constituirá la culminación del proceso. En tal sentido, es una medida coercitiva, es decir que restriñe, limita la libertad. Una medida cautelar, tales que los fines son anticipados, garantistas del proceso penal y de sus fines. Personal, que se dicta respecto a una persona específica, es decir individualizada. Sólo se podrá aplicar, cuando se cumplan correctamente los requisitos establecidos por la ley, por la norma procesal penal para su imposición. La prisión preventiva no es pues en modo alguno una condena adelantada, sino una medida cautelar procesal, excepcional y provisional. Es en esencia la medida restrictiva personal más intensa que puede sufrir una persona. Castañeda Otsu siguiendo a tratadistas como Sanguine, señala que es una medida de presión que representa la injerencia más grave que puede ejercer el poder estatal en la libertad individual.

#### **1.6.6. La prisión preventiva en el Código Procesal Penal:**

El artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal ha establecido los presupuestos materiales para poder solicitar la medida coercitiva personal de prisión preventiva, esto solo lo puede dictar el juez a pedido del Ministerio Público; cuando se cumplan estas siguientes condiciones o requisitos:

- Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar lógicamente la comisión de un delito que vincule al acusado como autor o participe de dicho delito. (Lo que la doctrina denomina FUMUS BONUS JURIS).

- Que la sanción o pena probable de privación de la libertad a imponerse, eventualmente, al imputado, sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad. Esto nos implica, un análisis previo de la pena concreta que tendrá de imponerse al procesado si este fuera el caso, no solo a partir de la pena básica o conminada por la ley penal, sino la que podría aplicársele realmente, teniendo en cuenta los eventuales atenuantes y/o agravantes que hubieren, así como los elementos personales señalados por los artículos 45 y 46 del Código Penal.
- Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular permita colegir lógicamente que tratará de evadir la acción de la justicia (peligro de fuga) o de dificultar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). Lo que se conoce también como la existencia de PELIGRO PROCESAL o PERICULUM IN MORA.

#### **1.6.7. Plazo máximo de la prisión preventiva:**

Según el artículo 272 del NCPP, el plazo de la prisión preventiva no será mayor a nueve meses. En cambio en los procesos complejos no se excederá el plazo de dieciocho meses.

La complejidad del proceso penal tiene que determinarse en función de las circunstancias de jure y de facto del caso concreto, que a su vez, alternativamente, pueden estar compuestas por:

- a) El establecimiento y esclarecimiento de los hechos, los cuales pueden ser simples o complejos.
- b) El análisis jurídico de los hechos por los cuales se inicia el proceso penal.
- c) La prueba de los hechos, la cual puede ser difícil, necesariamente prolongada o de complicada actuación. y,
- d) La pluralidad de agraviados o inculpados, con sus respectivas defensas, entre otros elementos.

#### **1.6.8. Trámite procesal de la prisión preventiva:**

El Requerimiento del Ministerio Público, ya que solo es una acción postulatoria, sin embargo, debe justificarse en sí mismo; exponiendo los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su pedido; para ello, debe cumplir con hablar a detalle y fundamentar, la forma en que concurren o confluyen los requisitos establecidos por la norma procesal y que obligan a solicitar la medida cautelar personal.

El Juez de la Investigación Preparatoria, recibido el requerimiento de Prisión Preventiva, llamará a una audiencia para determinar la procedencia de la prisión preventiva solicitada (Artículo 270 del NCPP). Esta audiencia se realiza dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del requerimiento escrito del Fiscal. Es una audiencia de carácter obligatorio para el Juez, el Fiscal, el abogado defensor del imputado, bajo responsabilidad disciplinaria. El imputado podría no asistir y es representado por su defensor. El juzgado de prisión preventiva, como todas las del modelo procesal, se dirige y se lleva a cabo con unión a los Principios de Oralidad, Contradicción, Publicidad, Inmediación, Igualdad

de Armas entre las partes, Derecho a la Prueba y Debido Proceso en general.

En caso de que el Juez no considerara fundado el pedido de prisión preventiva deberá optar por la medida de comparecencia restrictiva o comparecencia simple, según lo que le toque; motivando esta decisión justamente, se entiende.

Como ya se dijo, conforme al artículo 272 del Nuevo Código Procesal Penal, la prisión preventiva que se de, no durará más de 9 meses. Esto ha llevado, a que se entienda que la ley establece un máximo pero no un mínimo de tiempo en meses, lo que ha generado algo de discusión. Prevalciendo en todo caso, el argumento del llamado plazo razonable, es decir que la prisión preventiva se debe extender solamente por el término necesario para poder realizar los actos de investigación y el juzgamiento del procesado, sin excederlo y con la debida actuación y cuidado de los órganos procesales en no propiciar o generar un que se aplace más de lo acordado del proceso que afecte el imputado privado de su libertadeste. Hablaremos mas de este tema en la segunda parte de esa investigación.

Debiendo anotarse, que asegurar el proceso no solo puede significar asegurar la investigación, sino también la debida culminación del proceso, esto es: el desarrollo exitoso del juicio oral respectivo.

En los casos denominados complejos, con la multitud de delitos, diversidad de actos de investigación, múltiples agraviados, o procesos que

importen la revisión de la gestión de entidades del Estado, etc., la ley esto señala hasta 18 meses.

#### **1.6.9. Medidas alternativas a la prisión preventiva:**

La detención de un derecho importante solo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir según los casos los riesgos de fuga, ocultamiento de bienes o insolvencia sobrevenida, así como para impedir la dificultad de la averiguación de la verdad y evitar la reiteración delictiva. (Código Procesal Penal: p. 490)

Las medidas cautelares personales son aquellas medidas restrictivas o privativas de la libertad personal que puede adoptar el juez de garantías en contra del imputado en el proceso penal, teniendo en cuenta el objetivo final de garantizar la realización de los fines penales del mismo.

#### **1.6.10. El derecho a ser juzgado en plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso:**

A causa del proceso, “de origen anglosajón (due process of law) expresa la potestad de los justiciables de autorizar a la tutela judicial efectiva a través del desarrollo de un método el cual observe básicos principios y garantías, terminando en un fallo justo, razonable y proporcional (...) y ha sido definido, en términos muy generales por la opinión comparada, como aquél derecho fundamental que garantiza al ciudadano que su causa sea oída por un tribunal imparcial y a través de un proceso equitativo, derecho al proceso debido que une y se desdobra en un haz de derechos filiales reconocidos a la vez todos ellos como derechos importantes y que incluye; entre otros principios y garantías, el derecho a la defensa, el principio de

igualdad de armas, el principio de contradicción, el principio de publicidad, el principio de aceleración procesal y el de presunción de inocencia”

Sobre el particular, cabe indicar que dentro del haz de derechos o contenidos sobrentendido que se desprenden del derecho al debido proceso, tenemos el derecho al plazo razonable. Nótese que, respecto a “los llamados contenidos sobrentendido el Tribunal (Constitucional del Perú) ha sostenido que, en ocasiones, en efecto, es posible identificar dentro del contenido de un derecho expresamente reconocido otro derecho que, aunque capaz de entenderse como parte de aquel, está dispuesto a ser configurado autónomamente. Agrega el TC, que, por ejemplo, el derecho al plazo justo es un contenido implícito del derecho al debido desarrollo. De igual forma el Tribunal Constitucional ha dicho que tales contenidos implícitos de los “derechos viejos” no debe ser confundido con los derechos nuevos o no enumerados”<sup>10</sup> entendidos como aquellos derechos no mencionados expresamente en la Constitución del Estado, así como el derecho a la verdad, el derecho al agua potable, el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, el derecho a la eficacia de las leyes y los actos administrativos entre otros derechos que cuentan con pleno reconocimiento constitucional de conformidad con el artículo 3° de la Constitución del Estado y del desarrollo de la jurisprudencia nacional y comparada.

### **1.6.11. Influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales:**

La comunicación se ha convertido en un factor clave de la sociedad del siglo XXI, tal y como apunta José Antonio Llorente en su libro el Octavo Sentido, donde reflexiona sobre las consecuencias de pasar de una comunicación tradicional a otra virtual, a través de múltiples soportes o dispositivos y sin límites espaciales o temporales. En la era de la información, nos encontramos con nuevos retos y también con la desaparición de barreras éticas e instrumentos de control que, hace solo unos años, ejercían como fronteras. Vivimos en un país que todos los días tiene nuevos. Por eso, José Antonio Llorente hace referencia a la necesidad de desarrollar un “Octavo Sentido” de supervivencia, para discriminar la verdad de la mentira, en un mundo donde impera un “ruido” que muchas veces contamina y asfixia como una nube tóxica e impide discernir con claridad los hechos de las interpretaciones. Es en este contexto de transformación en la forma en que recibimos información y nos comunicamos.

Está claro que los medios de comunicación pueden ser una herramienta muy útil para que nuestro país tenga cambios positivos significativos, y también una herramienta dañina si es controlada por las manos equivocadas, o al manejarse con mala intención.

Todos los días escuchamos por cadenas radiales, por noticieros, por programas y muchas más formas de medios de comunicación, denuncias, problemas y opiniones de cómo deberían ser las cosas. En nuestro caso en particular, nos preocupa la agilidad con la que algunas veces se habla en los medios de comunicación de temas que son objeto de investigación, de

temas que se están discutiendo en los juzgados y en las cortes de nuestro país, pues creemos que al darle exposición a un juicio que se está desarrollando en los estrados judiciales, los medios pueden tener una influencia sobre el tema.

Los medios de comunicación son la herramienta más importante en temas de transparencia, y si dicha herramienta se usa de forma adecuada, no deberá haber ningún problema.

#### **1.6.12. Tipos de medios de comunicación:**

- **Periódicos:** Es la máxima representación de los medios escritos y los mismos son publicados de forma periódica, de allí se desprende su nombre. El tipo de periódico más conocido es el diario, nombre que recibe porque su tirada es diaria, y es de carácter periodístico. En la actualidad, los diarios y periódicos también cuentan con su versión online, es decir que tienen presencia en internet.
- **Radio:** Es uno de los medios de comunicación con mayor alcance, ya que debido a la transmisión de ondas es capaz de llegar a lugares remotos.
- **Televisión:** La televisión es un artefacto que transmite imágenes a la distancia, como bien puede deducirse del significado griego de su nombre. Se compone de los denominados “programas de televisión”, los cuales pueden tener temáticas muy diferentes entre sí. Es uno de los medios con más alcance y efecto sobre las masas.

- **Redes Sociales:** Compone a todas las formas actuales de comunicación que existen en internet, principalmente Facebook, Twitter e Instagram.

**1.6.13. Influencia de la opinión pública en las decisiones judiciales:** La opinión pública desde su concepto teórico, pretendió ser la expresión pública y argumentada de las preocupaciones del pueblo ante la sociedad y el poder; característica que le permitió estar en una posición fundamental en la sociedad como aquel ente el justo generador de poder social que limitaba el accionar del Estado. Sin embargo, este planteamiento trazado desde sus inicios y canalizado con el liberalismo, que tiene el un poder social y una fuerza moral y crítica a la opinión pública, es remplazado por una crisis sustancial de lo público, ocasionado en la sociedad de masas, donde la opinión pública ya no se constituye como un estadio de crítica social sino, por el contrario, como aquel poder de grupos privados que tiene como sujeto pasivo al pueblo y como sujeto activo a las élites y sus intereses que son las que las mueven estar apoyando en el poder de los medios. De modo que el objeto de investigación estará centrado en analizar a través de una combinación histórica-teórica, el cambio que ha tenido la opinión pública desde el Liberalismo en donde pretendió ser la expresión pública y argumentada de las preocupaciones del pueblo ante la sociedad, para ser comparada con una dimensión de la opinión pública portavoz de una menor cantidad de gente que asegura sus propio beneficio y poder a través de los medios de comunicación en la Sociedad de Masa(Carrero, 2007). El estudio de la opinión pública tiene que ver con la conducta colectiva, los movimientos sociales, los impulsos vitales en los individuos y los

grupos, los sentimientos, prejuicios, emociones, tradiciones, etc. y, en general, tanto con el comportamiento individual como colectivo. La opinión pública, ese “monstruo” que ha irrumpido en la civilización moderna que aparece algunas veces como fundamento de la democracia y en otras como aglutinador de fuerzas sociales que originan dictaduras. Es un fenómeno que no es exclusivo de la sociedad industrial; sin embargo, es innegable que adquiere en ella toda su significación. El recurso a la opinión pública como mecanismo para alcanzar ciertas verdades “supone la existencia de una esfera de hechos cuya dilucidación es alcanzable a través del libre debate público llevado a cabo por individuos dotados de capacidad racionante y discursiva que les permita lograr aquella verdad que otrora estaba reservada a la revelación o a la autoridad (Gomez, 2010).

## **1.7. Definición de términos básicos**

**1.7.1. Las medidas cautelares personales:** Son las que tienen por objeto asegurar la presencia del inculcado en todas las fases del proceso y, singularmente, en la de juicio oral, así como en la eventual de ejecución de la pena impuesta, lo que se logra mediante la restricción, más o menos intensa, de su libertad.

**1.7.2. La prisión preventiva:** Es una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo, para garantizar el desarrollo del proceso penal con la

presencia del imputado y con la posterior eventual ejecución de la sentencia.

**1.7.3. Los principios:** Son aquellas pautas o directrices que deben ser tomadas en cuenta al momento de emitir un pronunciamiento judicial.

### **1.8. Formulación de hipótesis**

En la Corte Superior de Justicia de La Libertad-Trujillo, al momento de imponer la prisión preventiva son influidos por factores externos (mediático y social).

### **1.9. Propuesta de aplicación profesional**

Esta propuesta promoverá la investigación y además el tener presente a los **Principios que señalan la aplicación de la Prisión Preventiva**, El Tribunal Constitucional, en diferentes sentencias, siguiendo la teoría vigente internacionalmente en nuestros tiempos, como por ejemplo la que fue dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha señalado, que una medida como esta, se encuentra sujeta a diversos principios de observancia estricta, como son entre otros, los siguientes:

**1. Principio de Legalidad:** La privación de la libertad solo se puede dar en los casos expresa y taxativamente previstos por la Ley y siempre y cuando se cumplan los presupuestos, los requisitos y/o las condiciones expresamente establecidos por la misma. Y con las garantías que la ley concede a toda persona detenida.

**2. Principio de Jurisdiccionalidad:** La privación de la libertad necesariamente debe ser dispuesta por un Juez apto en el caso. Solo la autoridad judicial, puede disponer una medida así, en un debido proceso y por resolución suficientemente motivada.

- 3. Principio de Excepcionalidad:** Se aplica solo en casos excepcionales, en que se hace necesaria para poder llevar a cabo y asegurar los fines del proceso de investigación. Este principio va ligado al principio de necesidad que señala que solo se podrá aplicar cuando no baste aplicar otra medida menos costosa, para conseguir los mismos fines, como podría ser una preexistencia restringida.
- 4. Principio de Proporcionalidad:** La proporcionalidad significa que la prisión preventiva debe ser en un determinado caso: necesaria, idónea, imprescindible, para así asegurar el proceso y la sujeción del imputado al mismo. La Prisión Preventiva se aplica sólo si de todas las demás medidas de exigencia posibles resulta la única adecuada y proporcional a la necesidad y utilidad de garantizar la investigación y/o el proceso en su integridad.
- 5. Principio de Provisionalidad:** Es una medida temporal, no significa una prisión preventiva ni tampoco un adelanto de condena. Por ley es una medida, temporal, que solo se dicta para asegurar los actos de investigación y el proceso penal.

## II. MATERIALES Y METODOLOGÍA

### 2.1. Material

#### Humanos:

| <b>Recurso Humano</b>      | <b>Apellidos y Nombres</b>   | <b>Cantidad</b> |
|----------------------------|------------------------------|-----------------|
| <b>Tesista</b>             | Otiniano Enriquez, Esperanza | 1               |
| <b>Asesor Especialista</b> | DR. MARCO MORENO             | 1               |

#### De consumo:

| <b>RECURSOS DE CONSUMO</b> |                 |                         |
|----------------------------|-----------------|-------------------------|
| <b>Descripción</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Unidad de Medida</b> |
| Tinta Color                | <b>01</b>       | <b>Unidad</b>           |
| Papel Bond A4              | <b>01</b>       | <b>Millar</b>           |
| Tóner HP                   | <b>01</b>       | <b>Unidad</b>           |
| Lapiceros                  | <b>03</b>       | <b>Unidad</b>           |
| Lápiz                      | <b>02</b>       | <b>Unidad</b>           |
| Borrador                   | <b>02</b>       | <b>Unidad</b>           |
| Folder Manila              | <b>06</b>       | <b>Unidad</b>           |

#### De inversión:

| <b>RECURSOS DE INVERSIÓN</b> |                 |                         |
|------------------------------|-----------------|-------------------------|
| <b>Descripción</b>           | <b>Cantidad</b> | <b>Unidad de Medida</b> |
| <b>Memoria USB 16 GB</b>     | <b>01</b>       | <b>Unidad</b>           |
| <b>Impresora Láser</b>       | <b>01</b>       | <b>Unidad</b>           |
| <b>Impresora de Tinta</b>    | <b>01</b>       | <b>Unidad</b>           |
| <b>Pc de Escritorio</b>      | <b>01</b>       | <b>Unidad</b>           |

## Servicios:

| <b>SERVICIOS</b>       |                 |                         |
|------------------------|-----------------|-------------------------|
| <b>Descripción</b>     | <b>Cantidad</b> | <b>Unidad de Medida</b> |
| <b>Internet</b>        | <b>6</b>        | <b>Meses</b>            |
| <b>Movilidad</b>       | <b>102</b>      | <b>Días</b>             |
| <b>Fotocopiado</b>     | <b>200</b>      | <b>Hojas</b>            |
| <b>Impresiones</b>     | <b>200</b>      | <b>Hojas</b>            |
| <b>Servicio de Luz</b> | <b>2</b>        | <b>Meses</b>            |
| <b>Empastado</b>       | <b>4</b>        | <b>Unidad</b>           |

## 2.2. Material de estudio

### 2.2.1. Población

La población de estudio la constituye los abogados penalistas que laboran en la Provincia de Trujillo en el año 2018.

### 2.2.2. Muestra

La muestra está constituida por 20 abogados penalistas que laboran en la Provincia de Trujillo en el año 2018.

Se aplicó el método por conveniencia, ya que no se encuentra determinada la población exacta de abogados penalistas en la Provincia de Trujillo.

## 2.3. Técnicas, procedimiento e instrumentos

### **2.3.1. Para recolectar datos**

En la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta, que contiene un listado de preguntas.

#### **Instrumentos:**

- a) Encuesta
- b) Cuadros Estadísticos
- c) Libros
- d) Páginas virtuales

### **2.3.2. Para procesar datos**

Para nuestra recolección de información y datos precisos se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

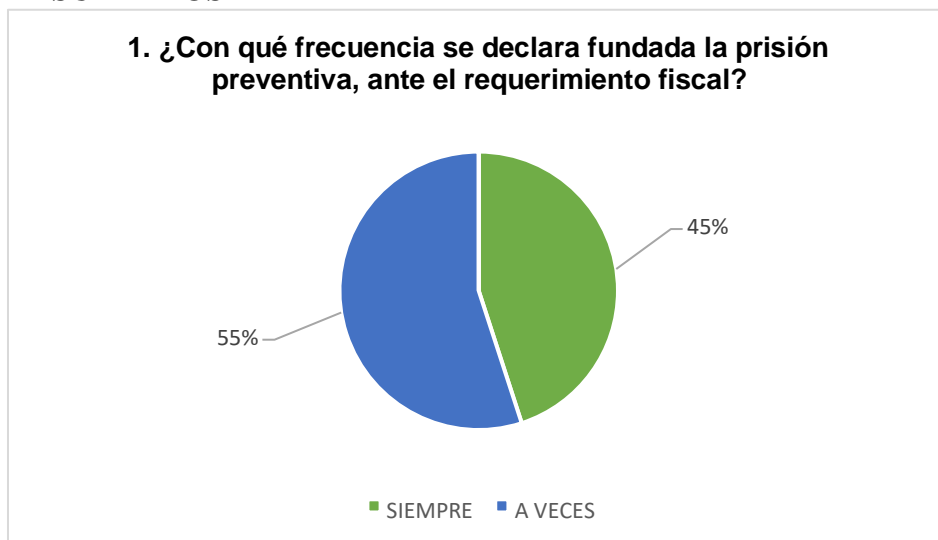
1. Se procederá a seleccionar los libros, revistas e información de internet que formaran parte del estudio de la presente investigación.
2. Se procederá posteriormente a la recolección de la información obtenida de las encuestas aplicadas.
3. Después de la recolección de datos de las encuestas se procederá al vaciado de datos para después realizar un análisis.
4. Terminando el análisis y la interpretación de lo encontrado, se procederá a elaborar el informe final del proyecto de investigación de tesis, para su posterior presentación y aprobación respectiva.

### **2.4. Operacionalización de variables**

Operación por la cual se convierte a una variable en un elemento capaz de ser medible a través de un conjunto de operaciones secuenciales. Requiere de indicadores específicos de medición.

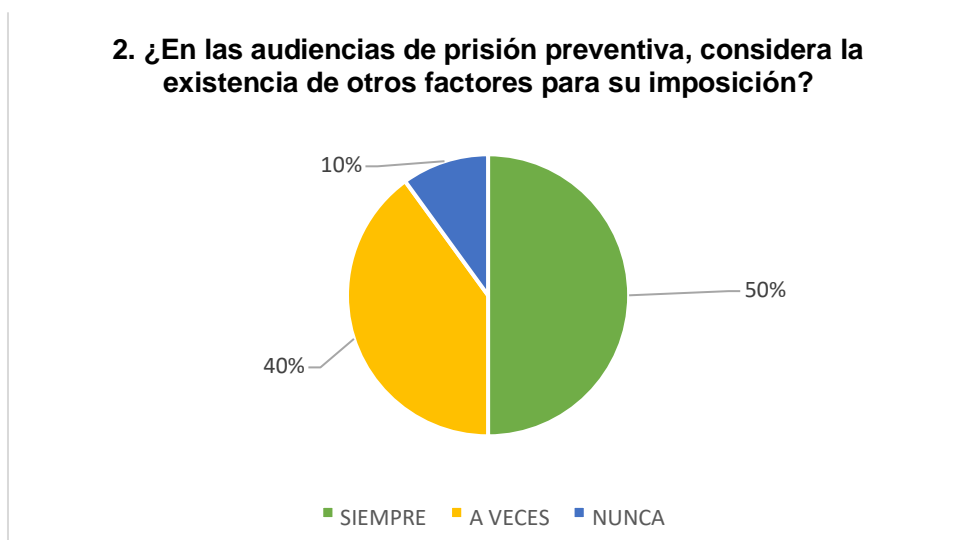
| <b>VARIABLES</b>                         | <b>DIMENSIONES</b> | <b>INDICADORES</b>   | <b>TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> |
|--|--------------------|--|---|
| <b>Independiente</b><br>Factores         | Mediático          | Influencia de la comunicación mediática como mecanismo de presión                        | Doctrina<br><br>Normas<br><br>Análisis documental     |
|  | Social             | Influencia del incremento de la criminalidad<br><br>Influencia de la presión comunitaria |   |
| <b>Dependiente</b><br>Prisión preventiva | Jurídico           | Cumplimiento de los presupuestos<br><br>Exceso en su aplicación                          | Doctrina<br><br>Análisis documental<br><br>Encuesta   |

### III. RESULTADOS



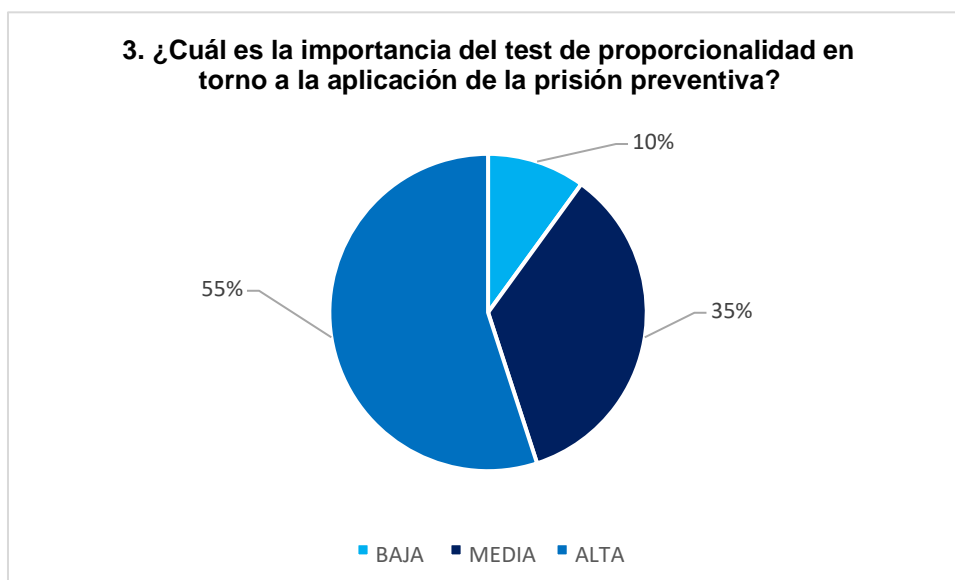
*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

Tras la siguiente interrogante, considera el 45% que a veces se declara fundada prisión preventiva ante el requerimiento fiscal, mientras que un 55% de los abogados penalistas aseguran que siempre se declara fundada la prisión preventiva.



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

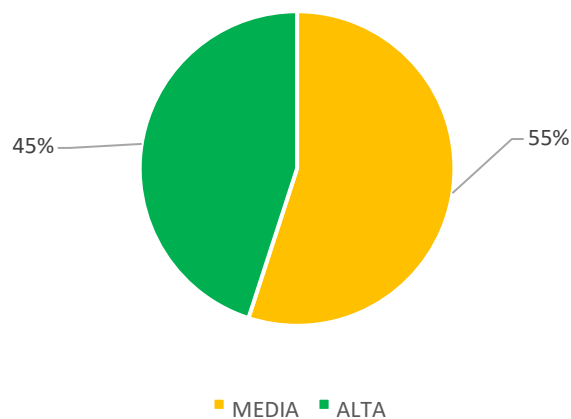
En esta interrogante podemos observar que un 10% de los abogados considera que nunca han existido otros factores para su imposición, sin embargo, el 40% considera que a veces hay algunos factores y finalmente el 50 % asegura que siempre habrá algún factor para la imposición.



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

Tras la siguiente interrogante, el 10% de abogados responde que es baja la importancia del test de proporcionalidad en torno a la aplicación de la prisión preventiva. Sin embargo, el 35% lo considera importante, pero un 55 % cree alta la importancia del test de proporcionalidad.

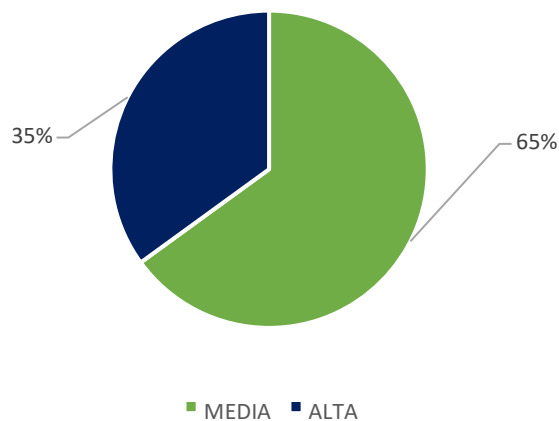
**4. ¿Cuál es la importancia del positivismo jurídico en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

Observamos que un 45% considera alta la importancia del positivismo jurídico, mientras que el 55% considera que es importante.

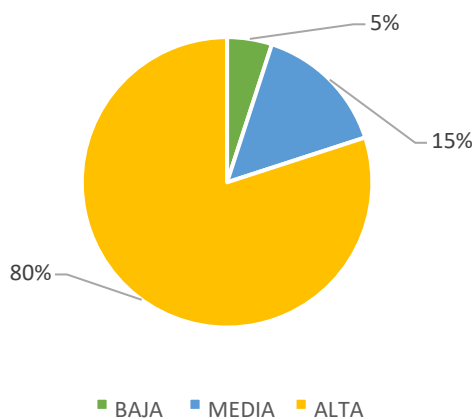
**5. ¿Cuál es la importancia del naturalismo jurídico en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

Según la interrogante que tenemos, el 35% de abogados penalistas creen alta la importancia del naturalismo jurídico, sin embargo, el 65% considera que es importante en una categoría de media.

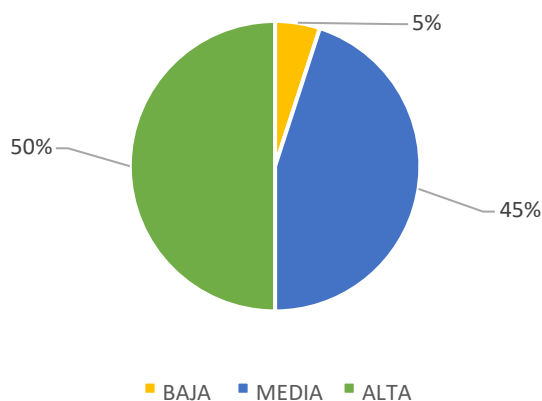
**6. ¿Cuál es la importancia de los fundados y graves elementos de convicción en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

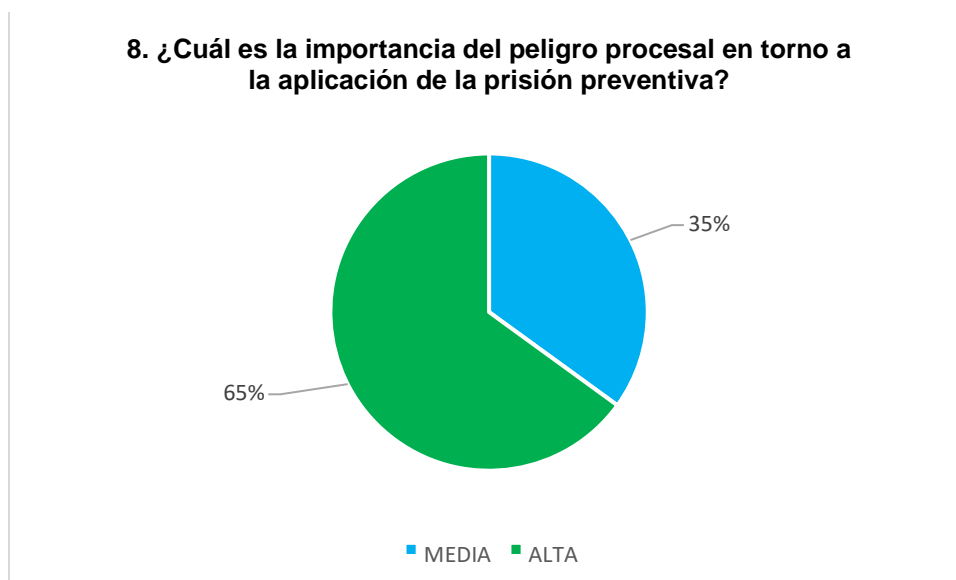
Observamos que para el 5% de abogados la importancia de los fundados y graves elementos de convicción es baja, mientras que para el 15% cree que es importante según lo necesario, sin embargo, el 80% considera alta su importancia.

**7. ¿Cuál es la importancia de la prognosis de pena superior a cuatro años en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**



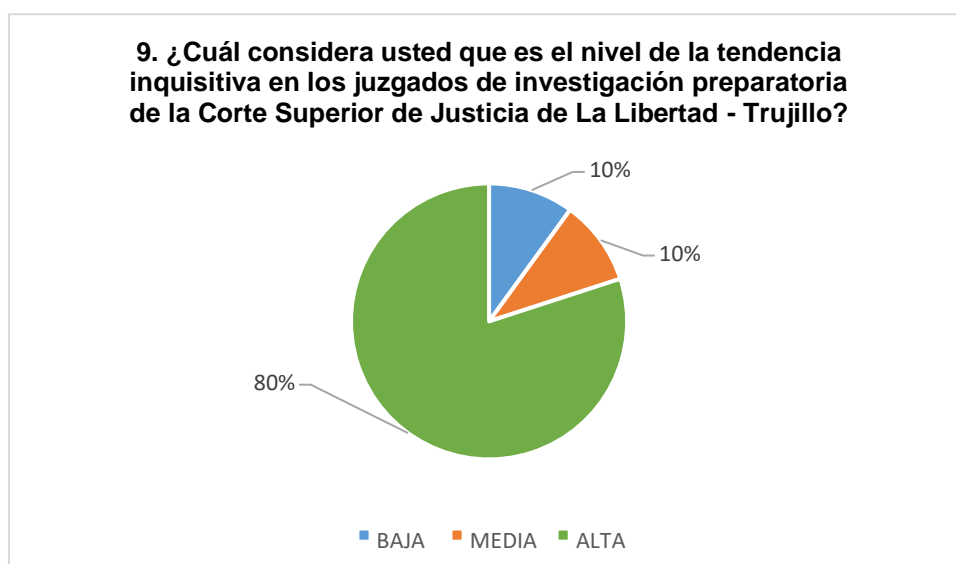
*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

En la siguiente interrogante nos muestra que un 5% de abogados considera baja la importancia de la prognosis de pena superior a cuatro años, sin embargo el 45% cree que es importante lo necesario, mientras que el 50% asegura que es alta su importancia.



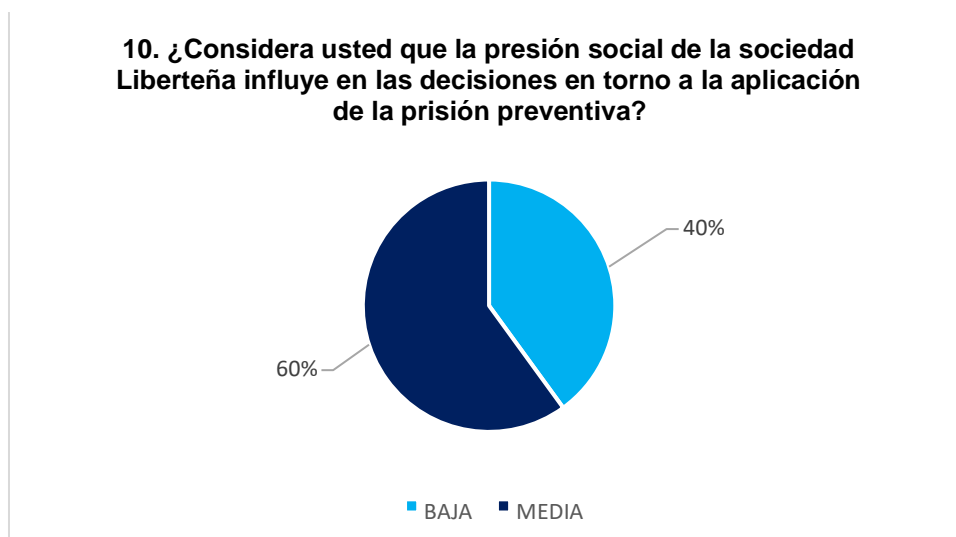
*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

Observamos que el 35% de penalistas cree que la importancia del peligro procesal es la necesaria, sin embargo, el 65% considera que es alta su importancia.



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

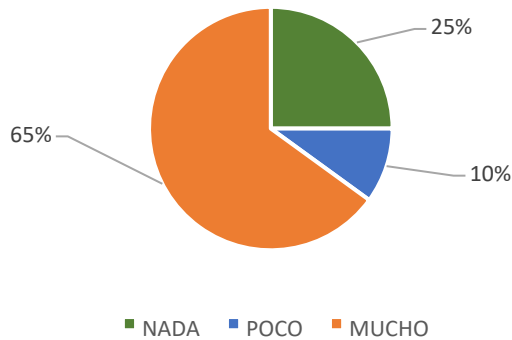
En esta interrogante vemos que para el 10% de abogados penalistas es baja la tendencia inquisitiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, también otro 10% cree que es importante lo necesario, mientras que un 80% siendo la mayoría considera alta su importancia.



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

Observamos que para el 40% de penalistas la presión social de la sociedad Liberteña es baja su influencia en las decisiones en torno a la aplicación de la prisión preventiva, mientras que para el 60% es alta la influencia que esta tiene.

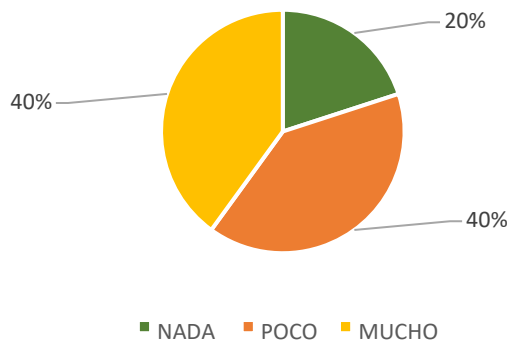
**11. ¿Considera usted que el aumento de la criminalidad es un factor social que influye en las decisiones en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

En esta interrogante el 10% de los abogados considera que el aumento de la criminalidad es un factor social que influye poco en las decisiones en torno a la aplicación preventiva, mientras que para un 25% no influye nada, sin embargo, para el 65% influye mucho el factor social.

**12. ¿Considera usted que la presión mediática de la prensa Liberteña influye en las decisiones en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**



*Fuente: Encuesta realizada el 27 de septiembre del 2019*

Observamos que el 20% de los abogados considera que la presión mediática no influye en las decisiones en torno a la aplicación preventiva, sin embargo, que para un 40% influye mucho, mientras que para el otro 40% influye poco la presión mediática.

#### **IV. DISCUSIONES**

Nuestros abogados penalistas Liberteños, consideran que el valor constitucional de proporcionalidad estipulado en las audiencias de prisión preventiva a través del test de proporcionalidad es de una relevancia elevada por lo cual arrojó que es alta (Gráfico 3), indicando que los valores constitucionales correctos en un sistema democrático y constitucional de derecho, están siendo el eje más importante en nuestro sistema jurídico.

Se ha comprobado que el positivismo jurídico tiene una media y alta importancia para nuestros abogados penalistas (Gráfico 4). Además, podemos decir que haber alcanzado una importancia alta (Gráfico 5) para los abogados, prima la necesidad de llevar el caso donde se respete la orden de acuerdo a lo establecido, asegurar los fines de eficacia y eficiencia del proceso penal, desnaturalizando así, la excepcionalidad de la prisión preventiva.

En el ámbito social podemos predeterminar que ciertos factores como la tendencia inquisitiva y la criminalidad actual, están influyendo de manera alta en el empleo de la prisión preventiva (Gráfico 9 y 11), es así que concluimos que según la intervención de nuestros abogados penalistas, que el retraso del sistema inquisitivo nos ha dejado muchas marcas, incluso que nunca puedan borrarse.

La criminalidad actual está siendo un factor primordial en la aplicación de la prisión preventiva (Gráfico 11), el aumento de crímenes, de la delincuencia en

nuestra ciudad apremia la aplicación de esta medida cautelar, pero si la criminalidad continua creciendo se puede convertir en una causa que puede influir en las decisiones con respecto a dictaminar la prisión preventiva.

Uno de los jueces del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, en aquel caso muy nombrado y mediático que fue de: “Guerrero Carbajal”, para que pueda lograr dictaminar fundada la prisión preventiva, previamente al evaluar se vio muy influenciado por los Medios de Comunicación y también lo indicado por los abogados, quienes muchos de ellos aseguran (Gráfico 12) que varios jueces están predispuestos a cumplir con la formalidad de justificar la resolución cuando dictan un auto de prisión preventiva y quieran o no dan poder a la presión mediática.

## **V. CONCLUSIONES**

En este estudio y/o investigación logramos concluir que las causas que están influyendo para dictar la prisión preventiva en La Corte Superior de Justicia de La Libertad con respecto al tema jurídico es muy alta la relevancia que tiene el positivismo jurídico para los jueces de este departamento y la seguridad que le da los abogados penalistas para fundamentar en los casos que se les asigna.

La prisión preventiva se está tomando de herramienta para poder tener un mejor control social, es más, sobre todo como pena anticipada, ya que se necesita como requisito procesal fundamental para su poder en la corte.

Tenemos, la tendencia inquisitiva y la criminalidad actual que son dos factores sociales importantes que están influyendo cada vez más en nuestros jueces de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Es impresebtible que los operadores jurídicos de La Corte superior de Justicia de la Libertad, sean jueces, fiscales o abogados, puedan actuar en hallar la constitucionalización del proceso penal, así lograr el equilibrio entre los fines del proceso penal y el respeto de los derechos y garantías fundamentales.

Los abogados penalistas puedan hacer el seguimiento correcto donde logren observar si los jueces están aplicando el derecho conforme a la normatividad vigente, sin prescindir de la normatividad internacional a la cual el estado peruano se encuentra vinculado, y teniendo a la Constitución Política del Perú, como norma jerarca y fundante de nuestro ordenamiento jurídico.

Es importante que el Colegio de Abogados procure mantener reuniones para unificar criterios en cuanto a la aplicación de medidas cautelares personales como la prisión preventiva, para que así, se vea garantizado el respeto de los derechos constitucionales.

La institución jurídica de La Libertad, trabaje y desarrolle las variables de estudio de la presente investigación, ya que, la privación preventiva de la libertad de un ser humano sujeto a un proceso penal, siempre será un tema delicado, ya que hoy más que nunca está presente constantemente la presión mediática y para la sociedad es vital que se condene de inmediato, omitiendo que tenemos procesos antes de exigir prisión preventiva.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

**Benavente, CH., H. (2010).** La Presunción de Inocencia en el Debido Proceso. Estudios sobre derechos y garantías procesales. Gaceta Constitucional, Edit. GACETA JURIDICA, Lima.

**Burgos, E., A. y Amaya, A., J. (2013).** La influencia mediática en las decisiones

judiciales penales. (Tesis para optar el título, Pontificia Universidad Javeriana – Bogota). Recuperada de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/10046/AmyaAlvarezJuanCamilo2013.pdf?sequence=1>

**Chiok, G., J. (2016).** Prisión preventiva: Un arma de doble filo. Artículos de estudiantes Ius et veritas. Recuperada de <http://ius360.com/publico/penal/prision-preventiva-un-arma-dedoble-filo/>

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH – 2013).** Informe denominado: “Uso de la prisión preventiva en las Américas”. Recuperada de <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013es.pdf>

**Cruz, Q., M y Rodríguez L., E. (2016).** Los medios de comunicación y la ODECMA como causa de interferencia en la libertad de los jueces de investigación preparatoria de la provincia de Trujillo, y la infracción del derecho a la libertad individual en los mandatos de prisión preventiva; periodo 2013-2014. (Tesis de grado). Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5863>.

**Hernández, R. (2014).** Metodología de la Investigación. 6ta Edición. México: McGraw-Hill.

**Huerta, H., C. (2018).** Aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura. (Tesis para optar el título, Universidad San Pedro de

Huaura.

Recuperada

de

[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDR/O/10380/Tesis\\_59325.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDR/O/10380/Tesis_59325.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Ideele Radio (Agosto 2017).** Presidente del PJ: Me ratifico en que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional y no una regla. Recuperada de <https://ideeleradio.pe/lo-ultimo/presidente-del-pjme-ratifico-en-que-la-prision-preventiva-debe-ser-una-medidaexcepcional-y-no-una-regla/>

**Martínez, T., L. (2016).** Plazo razonable de detención como garantía del ejercicio del derecho de libertad personal. (Tesis para optar el título, Universidad Científica del Perú). Recuperada de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/317/MARTINEZ-1-Trabajo-Plazo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Ortiz, N., M. (2013).** La prisión preventiva. Comentarios y enfoques jurisprudenciales, respecto al nuevo modelo procesal penal que se viene implementando en nuestro país. Recuperada de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/laprision-preventiva/>

**Pizarro, L., A. (2016).** La prisión preventiva y su influencia en la vulneración de la libertad personal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huanuco período 2015. (Tesis para optar el título, Universidad de Huánuco). Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/348/PIZARRO%20LUQUILLAS%2c%20ALVARO%20ENRIQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Rubines, M., H. (2016).** La indebida aplicación de la prisión preventiva como

medida cautelar de ultima ratio dentro del derecho procesal penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales. (Tesis para optar el título, Universidad Central del Ecuador). Recuperada de <https://studylib.es/doc/4907069/la-indebida-aplicaci%C3%B3n-de-laprisi%C3%B3n-preventiva-como-medida>

**Vargas, C., Y. (2017).** Razonable motivación del mandato de prisión preventiva y su adaptación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Puno. (Tesis de grado). <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4182>

**Medina, Y., L. (2017).** La medida restrictiva de prisión preventiva y su influencia en la presunción de inocencia de los procesados en el Distrito Judicial de Lima Norte, periodo 2017. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Recuperada de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7533/Medina\\_YLZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7533/Medina_YLZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **ANEXO**

### **ENCUESTA**

#### **Instrucciones:**

- Marcar con una x la alternativa que crea conveniente en las preguntas cerradas.
- Llenar los espacios conforme a su criterio en las preguntas abiertas

Es usted:

Abogado Penalista.

#### **1. ¿Con qué frecuencia se declara fundada la prisión preventiva, ante el requerimiento fiscal?**

- Nunca.
- A veces.
- Siempre.

#### **2. ¿En las audiencias de prisión preventiva, considera la existencia de otros factores para su imposición?**

- Nunca.
- A veces.
- Siempre.

#### **3. Para usted, ¿Cuál es la importancia del test de proporcionalidad en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**

- Baja.

- Media.
- Alta.

**4. Para usted, ¿Cuál es la importancia del positivismo jurídico en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**

- Baja.
- Media.
- Alta.

**5. Para usted, ¿Cuál es la importancia del naturalismo jurídico en torno a la aplicación de la prisión preventiva? • Baja.**

**6. Para usted, ¿Cuál es la importancia de los fundados y graves elementos de convicción en torno a la aplicación de la prisión preventiva? o Baja. o Media. o Alta.**

**7. Para usted, ¿Cuál es la importancia de la prognosis de pena superior a cuatro años en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**

- Baja.
- Media.
- Alta.

**8. Para usted, ¿Cuál es la importancia del peligro procesal en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**

- Baja.
- Media.
- Alta.

**09. ¿Cuál considera usted que es el nivel de la tendencia inquisitiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad- Trujillo?**

- Baja.
- Media.
- Alta.

**10. ¿Piensa usted que la presión social de la sociedad Liberteña predomina en las decisiones en torno a la adaptación de la prisión preventiva?**

- Nada.
- Poco.
- Mucho.

**11. ¿Considera usted que el aumento de la criminalidad es un factor social que influye en las decisiones en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**

- Nada.
- Poco. • Mucho.

**12. ¿Considera usted que la presión mediática de la prensa Liberteña influye en las decisiones en torno a la aplicación de la prisión preventiva?**

- Nada.
- Poco.
- Mucho.

La presente encuesta ha sido recogida de un instrumento validado de la tesis de Valdivia Valderrama 2018, Huaráz – Perú, adecuado a mi presente investigación.



INSTRUMENTO DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EXCESIVA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE ANCASH-HUARAZ, 2015-2016.

| VARIABLE        | DIMENSION  | INDICADOR   | ITEMS  | OPCION DE RESPUESTA   |               |                        |            |                       | CRITERIOS DE EVALUACION                |    |   |    |                                       |    |   |    | OBSERVACIONES Y/O INDICACIONES |   |  |  |
|-----------------|--|---|--|-----------------------|---------------|------------------------|------------|-----------------------|--|----|---|----|---------------------------------------|----|---|----|--------------------------------|---|--|--|
|                 |  |   |  | TOTALMENTE DE ACUERDO | EN DESACUERDO | N/A (NINGUNO O NEUTRO) | DE ACUERDO | TOTALMENTE DE ACUERDO | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSION |    | RELACION ENTRE LA VARIABLE Y EL INDICADOR |    | RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM |    | RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA |    |                                |   |  |  |
|                 |  |   |  |                       |               |                        |            |                       | SI                                     | NO | SI  | NO | SI                                    | NO | SI  | NO |                                |   |  |  |
| VI.<br>FACTORES | Factores causantes de la excesiva aplicación de la prision preventiva en el distrito judicial y fiscal de Ancash | Influencia de los factores de la decisión de la prision preventiva                      | PARA USTED, LA CAUSA DE LA EXCESIVA APLICACION DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE ANCASH ES:<br># MEDIATICA<br># JURIDICA<br># SOCIAL<br># LAS TRES ANTERIORES.  |                       |               | X                      |            |                       |  | X  | X   | X  |                                       | X  |   |    |                                |   |  |  |
|                 |  |   | ¿CUALES CONSIDERA USTED QUE SON LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EXCESIVA APLICACION DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE ANCASH?   |                       | X             |                        |            |                       | X                                      | X  | X   |    | X                                     |    | X   |    |                                |   |  |  |
|                 | Factores mediáticos  | Presion mediatica   | ¿CONSIDERA USTED QUE LA PRISION DE LA PRENSA HUASACINA INFLUYE EN LAS DECISIONES FISCALES Y JUDICIALES?<br># NADA<br># POCO<br># MUCHO.  |                       |               | X                      | X          |                       |  | X  | X   | X  |                                       | X  |   |    |                                |   |  |  |
|                 |  |   | ¿CUAL CONSIDERA USTED QUE ES EL FACTOR MEDIATICO QUE INFLUYE EN LA EXCESIVA APLICACION DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE ANCASH?  |                       |               |                        | X          |                       |  | X  | X   | X  |                                       |    | X   |    |                                |   |  |  |
|                 | Factores jurídicos   | Influencia de los factores jurídicos en la excesiva aplicación de la prision preventiva | ¿CUAL CONSIDERA USTED QUE ES EL FACTOR JURIDICO QUE INFLUYE EN LA EXCESIVA APLICACION DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE ANCASH?   |                       |               |                        | X          |                       |  | X  | X   | X  |                                       | X  |   | X  |                                |   |  |  |
|                 |  |   | ¿CONSIDERA USTED QUE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ES UN FACTOR CAUSANTE DE LA APLICACION IRRACIONAL DE LA PRISION PREVENTIVA?<br># SI<br># NO  |                       |               | X                      |            |                       |  | X  | X   | X  |                                       |    | X   |    | X                              |   |  |  |
|                 |  | Cumplimiento de la norma procesal y constitucional                                      | LA NATURALEZA DE LA PRISION PREVENTIVA ES:<br># QUE ES UNA MEDIDA CAUTELAR EXPEDICIONAL<br># SUSTANTIVA Y ADJETIVA<br># UNA PENA ANTICIPADA.   |                       |               |                        |            | X                     |  |    | X   | X  | X                                     |    | X   |    | X                              |   |  |  |
|                 |  |   | EN LA AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA SE DISCUTE PRINCIPALMENTE:<br># EL PELIGRO PROCESAL<br># LA RESPONSABILIDAD PENAL<br># LA CULPABILIDAD<br># LA GRAVEDAD DEL DELITO.  |                       |               |                        |            | X                     |  |    | X   | X  | X                                     |    | X   |    | X                              |   |  |  |
|                 |  |   | DE LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 268 DEL CODIGO PROCESAL PENAL, ¿CUAL ES EL MAS IMPORTANTE PARA USTED?<br># LOS FUNDADOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION.<br># LA PREDICION DE PENA SUPERIOR A LOS 4 AÑOS.<br># EL PELIGRO PROCESAL, (DE FUERA U OBSTACULIZACION). |                       |               |                        |            | X                     |  |    |   | X  | X                                     | X  |   | X  |                                | X |  |  |
|                 |  |   | SI EN LA AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA SE HA LOGRADO DESBARRATAR EL PELIGRO PROCESAL DE MANERA OBJETIVA, PERO AUN PERMANECE LA PREDICION DE PENA SUPERIOR A CUATRO AÑOS Y LOS FUNDADOS Y GRAVES  |                       |               |                        |            | X                     |  |    |   |    |                                       |    |   |    |                                |   |  |  |



OBJETIVO: DETERMINAR CUALES SON LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EXCESIVA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE ANCASH HUARAZ, 2015-2016  
DIRIGIDO: A LOS OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL Y FISCAL DE ANCASH HUARAZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: RIVERA HUARAZ FELIX ESAAC  
GRADO ACADEMICO DEL EVALUAD: *Magister en gestión Pública*

VALORACIÓN:

|          |      |       |      |          |
|----------|------|-------|------|----------|
| MUY ALTO | ALTO | MEDIO | BAJO | MUY BAJO |
|----------|------|-------|------|----------|

FRASE DEL EVALUADOR  
*[Firma]*  
FELIX L. RIVERA HUARAZ MAN  
ABO  
REG. CALN 1324

| No | edad | sexo | Item |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | TOTAL |
|----|------|------|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|-------|
|    |      |      | 1    | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |       |
| 1  | 23   | 1    | 2    | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1  | 3  | 2  | 27    |
| 2  | 22   | 0    | 2    | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1  | 3  | 1  | 27    |
| 3  | 22   | 1    | 2    | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1  | 1  | 1  | 23    |
| 4  | 24   | 1    | 3    | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 3  | 32    |
| 5  | 23   | 1    | 2    | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2  | 1  | 2  | 29    |
| 6  | 23   | 0    | 2    | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1  | 3  | 3  | 25    |
| 7  | 22   | 0    | 3    | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 2  | 31    |
| 8  | 22   | 1    | 3    | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1  | 1  | 1  | 24    |
| 9  | 23   | 1    | 2    | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1  | 2  | 3  | 28    |
| 10 | 23   | 0    | 2    | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2  | 3  | 3  | 29    |

VARIANZA POBLACIONAL      0,21   0,36   0,61   0,25   0,24   0,44   0,45   0,25   0,64   0,69      7,65  
4,14

$K = 10$  item

$K/(K-1) = 1,111$

$\sum_{i=1}^k s_r^2 = 4,14$

$S_z^2 = 7,65$

ALFA = 0,510

**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PRISIÓN PREVENTIVA**

| Masculinos | Femeninos | Total |
|------------|-----------|-------|
| 10         | 10        | 20    |

| N° | Edad | sexo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | SUMA |
|----|------|------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|------|
| 1  | 30   | 0    | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1  | 3  | 2  | 27   |
| 2  | 28   | 0    | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1  | 3  | 1  | 27   |
| 3  | 29   | 0    | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2  | 1  | 2  | 29   |
| 4  | 47   | 0    | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 2  | 31   |
| 5  | 36   | 0    | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 3  | 32   |
| 6  | 45   | 0    | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1  | 2  | 3  | 28   |
| 7  | 28   | 0    | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1  | 1  | 1  | 23   |
| 8  | 31   | 0    | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 3  | 32   |
| 9  | 55   | 0    | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 2  | 31   |
| 10 | 49   | 0    | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1  | 3  | 1  | 27   |
| 11 | 38   | 1    | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 3  | 32   |
| 12 | 33   | 1    | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2  | 1  | 2  | 29   |
| 13 | 48   | 1    | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1  | 3  | 3  | 25   |
| 14 | 29   | 1    | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 2  | 31   |
| 15 | 31   | 1    | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1  | 1  | 1  | 24   |
| 16 | 42   | 1    | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2  | 1  | 2  | 29   |
| 17 | 52   | 1    | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 3  | 32   |
| 18 | 27   | 1    | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2  | 3  | 2  | 31   |
| 19 | 35   | 1    | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1  | 2  | 3  | 28   |
| 20 | 29   | 1    | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2  | 3  | 3  | 29   |
|    |      |      |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | 577  |

